



NÚMERO EXPEDIENTE	001-00091238
SOLICITANTE	
NIF	
E-MAIL	
FECHA ENTRADA	27 de mayo de 2024
DATOS SOLICITADOS	COSTE SEGURIDAD EN LA PROTECCIÓN DE ZELENSKY EN SU VISITA A ESPAÑA

Vista la solicitud de acceso a la información pública arriba indicada formulada al amparo de la Ley 19/2013, de 09 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIPBG), se informa lo siguiente:

Los gastos incurridos por el personal que componen los dispositivos de seguridad se inscriben dentro del presupuesto asignado al Ministerio del Interior, programa 132ª, correspondiente a Seguridad Ciudadana, cuyo contenido se fundamenta en la realización de las funciones encaminadas a proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, en cumplimiento de la misión que el artículo 104 de la Constitución encomienda a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (FFCCSE).

En este sentido, el artículo 11.d) de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se define como función de las FFCCSE el "Velar por la protección y seguridad de altas personalidades", por lo que, las retribuciones del personal que forma parte del dispositivo quedarían incluidas en dicho programa, sin que los desarrollos de estos cometidos supongan un gasto adicional ni quepa su disociación presupuestaria entre los distintos cometidos.

Por otro lado, dada la cooperación y coordinación entre diferentes unidades, cualquier información parcial sobre esta cuestión resultaría distorsionada, careciendo de sentido práctico y, lo que es más importante, entraría en colisión con un derecho fundamental, como es el de la seguridad ya que, de su conocimiento, se podría deducir un cierto dimensionamiento de los dispositivos establecidos, unidades y plantillas, generando un riesgo tanto para las personas protegidas como para los agentes participantes.

CSV :

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JOSE ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ | FECHA : 31/05/2024 13:45 | Sin acción específica



Así mismo, la información sobre plantillas de personal y medios, según recoge el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 28 de noviembre de 1986, por el que se clasifican determinados asuntos y materias con arreglo a la Ley de Secretos Oficiales, ampliado por Acuerdos del Consejo de Ministros de 17 de marzo y 29 de julio de 1994, se le otorgaría la clasificación de reservado, por lo que, su divulgación a personas no autorizadas podría generar riesgos o perjuicios graves para la seguridad y defensa del Estado.

A este respecto, conviene señalar que una interpretación sistemática con el ordenamiento constitucional del referido Acuerdo, debe llevar a la conclusión de que el nivel de reserva que se otorga a los planes de protección de las personas sometidas a la misma es independiente de su naturaleza militar o de su pertenencia al ámbito de la Defensa, no cabiendo, por lo tanto, discriminar en atención a esa diferente condición, quebrando el principio constitucional de igualdad, por lo que es de plena aplicación al caso que nos ocupa.

Ello implica la restricción de la información solicitada, cuyo conocimiento o difusión por personas no autorizadas puede poner en riesgo tanto la seguridad de las personas objeto de protección como de los agentes encargados de la misma, quedando por tanto dicha información sujeta a los límites que se establecen en el artículo 14.1.d) de dicha LTAIPBG, conforme a lo dispuesto por el artículo 105.b) de la Constitución.

Contra la presente Resolución, podrá interponerse con carácter potestativo reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de la fecha de notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 19/2013, de 09 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en concordancia con lo establecido en el artículo 112.2 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez resuelta dicha reclamación, o de no hacer uso de la misma, podrá interponer ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa de la reclamación o en que ésta deba entenderse presuntamente desestimada, y en caso de no hacer uso de la misma, desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 20.5 de la Ley 19/2013 y 25,26,45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 31 de mayo de 2024.

EL DIRECTOR GENERAL

CSV :

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JOSE ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ | FECHA : 31/05/2024 13:45 | Sin acción específica



NOTA:

Una vez se le notifique formalmente la presente Resolución, se le informa que la persona interesada solicitante será la responsable del tratamiento de los datos personales que pudiera contener, así como del cumplimiento de la normativa sobre el uso de la imagen institucional, reutilización de los datos e información pública, propiedad intelectual y referencias o fuentes en el uso de obras artísticas, literarias o científicas.

De acuerdo con la normativa vigente de protección de datos personales, se informa que los datos de carácter personal que Usted ha facilitado serán tratados de forma confidencial y se utilizarán exclusivamente con la finalidad de recepción, registro y traslado al órgano u Administración competente para su tramitación y cumplimiento de una misión de carácter público. Los derechos que la normativa le atribuye puede ejercitarlos ante: Director General de Coordinación y Estudios, C/Amador de los Ríos, 2; 28010 Madrid; correo electrónico ses.gce@interior.es. No están previstas transferencias internacionales de los datos. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, siendo de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos. Puede consultar la información detallada sobre protección de datos de carácter personal en la página web: <https://www.interior.gob.es/opencms/es/servicios-al-ciudadano/participacion-ciudadana/proteccion-de-datos-personales/tutela-de-los-derechos/>

CSV :

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JOSE ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ | FECHA : 31/05/2024 13:45 | Sin acción específica

